

Nota secretarial: Al despacho de la juez para lo de su cargo, hoy 07 de marzo de 2022 el proceso radicado No. 2001 31 05 001 2013 00528 00, informando que, revisado el expediente se evidencia que para la fecha que se encontraba programada la realización de la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS (18 de noviembre de 2021) no se pudo llevar a cabo, toda vez que fue presentada solicitud de aplazamiento por parte del apoderado de la parte demandante. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00129-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: CESAR FERNANDO GALVIS LIÑAN.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
AFP. PORVENIR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00528-00.
REF: ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: JAVIER PALMA MACHUCA
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., FEDERACION
NACIONAL DE ARROCEROS- FEDEARROZ, y JUNTA
NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Valledupar, 07 de marzo de 2022

Estaba prevista para la fecha 18 de noviembre de 2021 a las 9AM, la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento; sin embargo, el apoderado del demandante DR. Jorge Rivera Ávila, solicitó su aplazamiento y reprogramación (Fl.566) argumentando afecciones de salud, que imposibilitó su desplazamiento hasta la sede Judicial de este Despacho.

AUTO

Atendiendo las razones presentadas anteriormente por el apoderado del demandante, y cuando aún se encuentran pendientes por adelantar actuaciones probatorias en el presente asunto, se convoca a las partes a reanudar las actividades del Art 80 CPTSS, para el día jueves 05 de mayo de 2022 a las 9:00 AM, la cual se desarrollará de forma **PRESENCIAL**, respetando los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio y propagación del Covid-19.

Lo anterior teniendo en cuenta que, se encuentran dadas las condiciones para ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, puesto que el apoderado judicial de la parte demandante manifestó tener dificultades para tener una conexión estable.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACM

